

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 120**

## LEGISLADORES

Nº 177

PERIODO LEGISLATIVO 2010

**EXTRACTO** LEGISLADOR BAINBAUIT MANUEL NOTA PRESENTANDO  
RENUNCIA AL CARGO DE VICEPRESIDENTE 1º DE LA CÁMARA

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión de :** 17 JUN. 2010

**Girado a Comisión Nº** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº** \_\_\_\_\_

01

~~As ~~11/10~~~~

A 17/10

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Legislador Manuel Rimbault, D.N.I. N° 20.822.166, al cargo de Vicepresidente I de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, atento a Nota presentada, de fecha 17 de junio de 2010.

**Artículo 2°.-** Comuníquese ~~la presente~~ al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Alfredo O. Barrozo*  
ALFREDO O. BARROZO  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

ALFREDO O. BARROZO  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

USHUAIA, 17 de junio de 2010.-

PODER LEGISLATIVO

Sra. Vicepresidenta Segunda  
Legislatura de Tierra del Fuego  
Arquitecta Ana Lia COLLAVINO

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a la Cámara Legislativa de la provincia, con el objeto de presentar mi renuncia al cargo de Vicepresidente Primero de la misma.-

Como es sabido, en nuestro sistema constitucional el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador, o en su defecto por un Vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el Gobernador (art. 123 CP).-

El Vicegobernador es colaborador directo del Gobernador y está facultado a participar en las reuniones de Ministros (art. 127); preside la Legislatura, dirigiendo y ordenando los debates que en la misma tengan lugar, siendo reemplazable por un Vicepresidente Primero o un Vicepresidente Segundo sucesivamente, los que son designados por la Legislatura de su seno en primera Sesión anual a simple pluralidad de sufragios y por votación nominal (art. 100).-

Más allá de la línea sucesoria, que puede determinar que en cada caso o momento concreto la vicegobernación esté en ejercicio de diferentes funcionarios, lo cierto es que en primer término el cargo corresponde sea cubierto por el segundo miembro de la fórmula electa para ejercer el Poder Ejecutivo provincial.-

Dicha fórmula se conforma por candidatos de una misma lista o partido, de conformidad con la integración postulada al electorado.-

De ahí que el Vicegobernador viene a representar al Ejecutivo en el Parlamento.-

Sabido es también que quien resultara electo en la misma fórmula que la actual Gobernadora para ocupar la vicegobernación, durante el transcurso del año 2008 ha renunciado al cargo.-

Desde la renuncia del Dr. Carlos Basanetti al cargo de Vicegobernador, cada vez que la Cámara tenía que designar autoridades en primera Sesión, sostuvimos que el cargo de Vicepresidente Primero corresponde al partido gobernante, en virtud de tener que reemplazar al Vicegobernador en todas sus funciones constitucionales, incluyendo la de reemplazar a la Gobernadora, o la de representar al Ejecutivo en el Parlamento.-

Consecuente con esa convicción, las reestructuraciones partidarias obligan, por razones de confianza y utilidad de gestión, a que la representación del Poder Ejecutivo en el parlamento local deba ser ocupada por un Legislador que sintetice más cabalmente la actual corriente de pensamiento, siendo necesaria por ello la presente dimisión.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-

**DR. DANIEL RAIBAUDI**  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
o cargo en el Parlamento  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"